



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

## **DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD EN ENTORNOS ESCOLARES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 27 de febrero de 2020 fue presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 28 de febrero de 2020 e inició el análisis correspondiente.

## III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la Diputada iniciante señala que, *“El problemas (Sic) de las violencias sociales en torno a espacios escolares es que han constituido el marco general en el que se han inscrito muchos de los casos de homicidios, feminicidios, suicidios, violaciones, acoso escolar, acoso sexual, narcomenudeo, vandalismo, daño a propiedad privada y enfrentamientos con armas de fuego que nuestra sociedad ha presenciado con impotencia desde hace varios sexenios y en los que se han desarrollado casos dramáticos de pérdidas de vidas en niñas, niños, adolescentes y jóvenes universitarios.”*

Continúa en su argumentación señalando que, *“cada vez es más común observar en redes sociales, medios de comunicación y en experiencias propias, eventos de violencia que involucran a estudiantes, autoridades escolares y entornos criminógenos que derivan en el fortalecimiento en las dinámicas de violencia que impactan en toda nuestra sociedad.”*

La Diputada iniciante señala que al respecto se tienen dos vertientes e intervención para enfrentar este problema: uno desde el gobierno y el otro desde el Poder Legislativo. y señala: *“La primera se constituye por los casos y las particularidades de los mismos, en ella cada caso tendrá posibilidades de atención distinta, mientras que la segunda, implica la perspectiva más amplia,*

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*que tiene que ver con abordar las causas generales y posibles respuestas que sin importar el tipo de caso que se trate, se están atendiendo los generadores o facilitadores de las desgracias con la intención de disminuir impactos en eventos futuros.”*

*Comenta en su exposición la Diputada Medina Ortiz que: “En consecuencia, se puede afirmar que en el fondo de cada uno de esos casos individuales, entre los factores causales más importantes, está en la desatención de los entornos escolares de todos los niveles frente a las violencias. Esta situación potencializa los impactos de los eventos de violencia y maximiza los riesgos de las comunidades en muchos casos por la falta de protocolos, en otros tantos por la falta de actualización y adecuación de dichos protocolos para su implementación.”*

*Y continua: “Los protocolos son una herramienta preventiva para las autoridades escolares, estudiantes, padres de familia y gobiernos ante el aumento de riesgos y la consecuente generación de emergencias o sucesos no esperados de violencia criminal, [...] Tener un protocolo actualizado y estar en condiciones de implementarlo ante alguna eventualidad no necesariamente evitará que suceda la eventualidad pero es altamente probable que disminuya su impacto e incluso que tenga condiciones para que pueda ser prevenida, asimismo, da un poco de certidumbre a las personas que enfrentan una crisis y permite encontrar vulnerabilidades y responsabilidades una vez pasada la crisis.”*

*Considera importante señalar la iniciante que, “En pocas escuelas, municipios y entidades federativas se reporta la existencia de protocolos para distintos escenarios de violencia, no hay seguimiento público sobre su existencia y por lo general cuando suceden las emergencias y su impacto no pudo ser contenido aceptablemente bien, todos los responsables tienden a afirmar que no existían. [...] En consecuencia, a juzgar por la creciente ola de sucesos violentos que involucran a población escolar, sea por tiroteos, secuestros, toma de instalaciones o cualquier otra manifestación del fenómeno criminal, cada vez más serán requeridas y utilizadas este tipo de herramientas.”*

*Concluye la Dip. Medina Ortiz refiriendo que su “propuesta plantea modificar diversas disposiciones de la Ley General de Educación para establecer*



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*responsabilidades y atribuciones con mayor claridad para propiciar que el diseño, revisión, actualización e implementación de protocolos de seguridad implique la coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, se orienten a las distintas manifestaciones de violencia y mejoren los parámetros de calidad en su elaboración y modificación.”*

Conforme a lo anterior, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, quien suscribe la iniciativa, presenta el siguiente proyecto de:

## ***Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación en Materia de Seguridad en Entornos Escolares***

***Artículo Único.*** *Se reforma el artículo 73; se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 74; se adiciona un párrafo al artículo 98; se adiciona una fracción XXXIII al artículo 113; se adiciona una fracción XVII, recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 114, y se adiciona un inciso j), recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 133 de la **Ley General de Educación**, para quedar como sigue:*

***Artículo 73.*** *En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas, **preventivas y reactivas**, que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su **vida**, integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.*

*Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas, **preventivas y reactivas**, que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos, contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.*

***Artículo 74. ....***



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:*

*I. a VII. ....*

*VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y **social**;*

*IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las **mismas**, y*

***X. Coordinarse periódicamente con autoridades de seguridad pública para conocer los riesgos potenciales en el entorno físico de las escuelas y establecer mecanismos preventivos y reactivos de protección en atención a las disposiciones del artículo 73 de esta ley.***

*Artículo 98. ....*

*...*

***Las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, determinarán espacios físicos seguros dentro de las instalaciones escolares para la implementación de los distintos protocolos que desarrollen en atención a las disposiciones del artículo 73 de esta ley.***

*...*

***Artículo 113.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

*I. a XX. ....*

***XXI.** Podrá ejercer las facultades que les corresponden a las entidades federativas, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría de*

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría. La atribución a que se refiere la presente fracción únicamente deberá comprender al personal educativo en activo, y respecto de las obligaciones que se generen a partir de la determinación del ejercicio de la **misma** ;*

**XXII.** *Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones **aplicables, y***

**XXIII.** ***Promover que las autoridades escolares de los tres órdenes de gobierno desarrollen, actualicen, diseminen la información e implementen protocolos de seguridad para las distintas violencias en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades de seguridad pública federales, estatales y municipales con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 73 de esta ley.***

**Artículo 114.** *Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:*

*I. a XV. ....*

**XVI.** *Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en la entidad federativa correspondiente ;*

**XVII.** ***Coordinarse con las autoridades de seguridad pública de las entidades federativas y municipales para el diseño, actualización, desarrollo, disseminación de información e implementación de protocolos de seguridad para las violencias en los entornos escolares, y***

**XVIII.** *Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

**Artículo 133.** ....

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:*

*a) a h) ....*

*i) Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela **pública**;*

*j) **Solicitar la elaboración, revisión, diseminación de información o actualización de los protocolos de seguridad para las violencias en los entornos escolares.***

*k) **En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.***

*....*

*Transitorio*

***Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

## IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora coincide plenamente con la Iniciativa sobre la importancia que representa la prevención de la violencia, particularmente la que se ejerce en el entorno escolar.
- Esta Comisión coincide con la Diputada iniciante en que la aplicación de programas de prevención dentro de las escuelas, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, contribuirá a evitar que se comenten ilícitos que afecten a la comunidad escolar, lo cual además coadyuvará a fomentar la cultura de la prevención de la delincuencia entre la sociedad.
- No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:



## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**PRIMERO.** Este órgano dictaminador destaca que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019 dispone en su párrafo cuarto que:

***La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.***

Así desde el texto constitucional se prevee que la educación fomentará entre otros aspectos, la cultura de paz la cual según la definición de las Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13), consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.<sup>1</sup>

La iniciativa que se dictamina tiene como objetivo general precisamente el prevenir y atender la violencia que se genera en el entorno escolar, a través de distintas acciones.

**SEGUNDO.** Por su parte la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 contempla en su artículo 73 las medidas que desde las escuelas se tomarán en caso de la Comisión de algún delito, así como las acciones de prevención que deberán realizarse en coordinación con las autoridades municipales y de la Ciudad de México. A saber:

---

<sup>1</sup> <http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/culturapaz.pdf>



## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*Art. 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.*

*Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.*

***En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la Comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.***

**TERCERO.** Con respecto a la coordinación interinstitucional y la elaboración de protocolos para la prevención del delito, La Ley General de Educación dispone en su artículo 74 lo siguiente:

***Artículo 74.- Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.***

*Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:*

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- I. a III. ...*
- IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;**
- V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;**
- VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;**
- VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;**
- VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y**

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- IX. *Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.***

***Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.***

**CUARTO.** En relación a las competencias y atribuciones que le corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de las entidades federativas y que se refieren a la seguridad de los planteles escolares, la Ley General de Educación determina en la fracción XIV de su artículo 114, que a dichas autoridades les corresponde:

***“Generar y proporcionar, en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; “***

**QUINTO.** El artículo 116 de la Ley General de Educación establece que serán las autoridades municipales las encargadas de garantizar la seguridad de las escuelas al tenor de lo siguiente:

***Art. 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.***

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*El gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.*

*El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.*

*Para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.*

Para el ámbito municipal, la Ley General de Educación prevee en su artículo 133 que se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros, siendo que dicho consejo tendrá entre sus atribuciones el Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar. En este mismo artículo se dispone que *“Será responsabilidad de la persona titular de la presidencia municipal que, en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la excelencia en educación, así como, la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo. “*

**SEXO.-** Resulta también importante el papel que juegan las asociaciones de madres y padres de familia, en materia de prevención de la violencia y del delito, las cuales conforme a la fracción VI del artículo 130 de la Ley General de Educación, tendrán como uno de sus objetivos el *“Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la Comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;”*

**SÉPTIMO.** La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia dispone que un elemento fundamental de la prevención del delito

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

es la llamada prevención en el ámbito psicosocial, ésta se encuentra definida y desarrollada en el artículo 10 de la mencionada ley a saber:

*Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, **la familia, la escuela y la comunidad**, que incluye como mínimo lo siguiente:*

- I. **Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;***
- II. **La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y***
- III. **El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos***

Así mismo, este ordenamiento contempla la coordinación interinstitucional para alcanzar sus objetivos:

*Artículo 17.- Los programas nacional, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.*

**Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.**

**OCTAVO.** Esta dictaminadora estima pertinente exponer las siguientes consideraciones particulares respecto a las modificaciones propuestas por la Dip. Medina Ortiz:

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

Propuesta de modificación	Consideraciones
<p><b>Artículo 73.</b> <i>En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas, <b>preventivas y reactivas</b>, que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su <b>vida</b>, integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</i></p> <p><i>Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas, <b>preventivas y reactivas</b>, que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos, contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.</i></p>	<p>Las medidas que se pueden tomar para asegurar al educando la protección y cuidado necesarios, pueden ser de diversa índole, no únicamente preventivas y reactivas, como lo propone la iniciante, así se podrían considerar también medidas para atender diferentes problemáticas, medidas de asistencia, medidas de nivelación, medidas de inclusión, medidas para sancionar, medidas para eliminar prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, medidas para identificar problemáticas, etc. etc. al respecto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considera y menciona medidas de diversa índole para garantizar la protección y el cuidado necesarios de niñas, niños y adolescentes, en diferentes ámbitos y en el ejercicio de diferentes derechos.</p> <p>Por otra parte esta Comisión estima innecesario adicionar la palabra “Vida” toda vez que cuando se menciona en este artículo que las medidas que se tomaran para asegurar al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, se sobreentiende que esto implica necesariamente</p>

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

	<p>preservar su vida.</p> <p>Si no se preserva y protege la integridad física, psicológica y social de las personas, por ende no se preserva ni protege su vida.</p>
<p><b>Artículo 74. ....</b></p> <p><i>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</i></p> <p><i>I. a VII. ....</i></p> <p><i>VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y <b>social</b>;</i></p> <p><i>IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las <b>mismas</b>, y</i></p> <p><b>X. Coordinarse periódicamente con autoridades de seguridad pública para conocer los riesgos potenciales en el entorno físico de las escuelas y establecer mecanismos preventivos y</b></p>	<p>Esta dictaminadora estima innecesario adicionar la palabra "social" en la fracción VIII del artículo 74, para aludir un ámbito más donde se puede llegar a ejercer algún tipo de violencia, en virtud de que en esta misma fracción ya se considera el ámbito comunitario, que vendría siendo un sinónimo de social, al entenderse que ambos se refieren al ámbito público.</p> <p>De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española comunitario significa "Perteneiente o relativo a la comunidad", mientras que social significa "Perteneiente o relativo a la sociedad". Conforme a este mismo diccionario comunidad significa "Conjunto de personas de un pueblo, región o nación", mientras que sociedad significa "Conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes"</p> <p>La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia hace referencia al ámbito comunitario.</p> <p>En otro orden de ideas se considera igualmente innecesaria la propuesta</p>

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

<p><b><i>reactivos de protección en atención a las disposiciones del artículo 73 de esta ley.</i></b></p>	<p>de adicionar la fracción X al artículo 74, toda vez que en este mismo precepto pero en su fracción VI ya se considera el celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas; evidentemente dentro del sector público se encuentran las diversas dependencias gubernamentales de los diferentes ámbitos de gobierno en materia de seguridad ciudadana con las que las autoridades educativas se podrán coordinar periódicamente para entre otras cosas conocer los riesgos potenciales en el entorno físico de las escuelas y establecer mecanismos de protección de las comunidades escolares.</p>
<p><b><i>Artículo 98. ....</i></b> ... <b><i>Las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, determinarán espacios físicos seguros dentro de las instalaciones escolares para la implementación de los distintos protocolos que desarrollen en atención a las</i></b></p>	<p>En el primer párrafo del artículo 98 de la Ley General de Educación se dispone que “Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.” Mientras</p>



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**disposiciones del artículo 73 de esta ley.**

...

que en el segundo párrafo se sienta la base para que estos planteles puedan además funcionar como centros de aprendizaje comunitarios, en los cuales además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integre a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.

En el tercer párrafo de este precepto se dispone que la Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anterior para esta dictaminadora, el párrafo que propone adicionar la iniciante, por su contenido resulta estar descontextualizado, pero además en todo caso resulta inviable, en virtud de que dentro de los planteles escolares no es necesario el contar con espacios creados ex profeso para implementar protocolos para asegurar al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad, ya que en sí mismas todas las instalaciones escolares deben de ser espacios que aseguren al educando la protección de su integridad, al respecto el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

	<p>General de Educación dispone que “Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.”</p> <p>Dentro de los planteles escolares no puede haber espacios físicos seguros y otros que no lo sean. Toda la escuela debe ser un espacio físico seguro.</p>
<p><b>Artículo 113.</b> <i>Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>I. a XX. ....</i></p> <p><b>XXI.</b> <i>Podrá ejercer las facultades que les corresponden a las entidades federativas, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría. La atribución a que se refiere la presente fracción únicamente deberá</i></p>	<p>En el artículo 113 de la Ley General de Educación se enumeran las atribuciones que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal; la nueva atribución que proponme la iniciante considerar, es para este órgano dictaminador inviable, toda vez que conforme a la fracción XIV del artículo 114 es una atribución exclusiva de las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México el “generar y proporcionar, en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos;”</p>

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

<p><i>comprender al personal educativo en activo, y respecto de las obligaciones que se generen a partir de la determinación del ejercicio de la <b>misma</b> ;</i></p> <p><b>XXII.</b> <i>Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones <b>aplicables, y</b></i></p> <p><b>XXIII.</b> <i>Promover que las autoridades escolares de los tres órdenes de gobierno desarrollen, actualicen, diseminen la información e implementen protocolos de seguridad para las distintas violencias en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades de seguridad pública federales, estatales y municipales con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 73 de esta ley.</i></p>	<p>Sin dejar de mencionar además el contenido de las disposiciones citadas en los considerandos Tercero, Quinto y Séptimo de este dictamen.</p>
<p><b>Artículo 114.</b> <i>Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>I. a XV. ....</i></p>	<p>El mismo comentario del artículo anterior.</p>

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

<p><i>XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en la entidad federativa correspondiente ;</i></p> <p><b>XVII. Coordinarse con las autoridades de seguridad pública de las entidades federativas y municipales para el diseño, actualización, desarrollo, diseminación de información e implementación de protocolos de seguridad para las violencias en los entornos escolares, y</b></p> <p><i>XVIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</i></p>	
<p>Artículo 133. ....</p> <p><i>Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:</i></p> <p>a) a h) ....</p> <p><i>i) Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela <b>pública</b>;</i></p> <p><b>j) Solicitar la elaboración, revisión, diseminación de información o actualización de los protocolos de seguridad para las violencias en los entornos escolares.</b></p>	<p>El artículo 133 de la Ley General de Educación prevé la existencia y atribuciones de los Consejos Municipales de participación escolar en la educación, la atribución que la iniciante propone adicionar, es considerada por esta dictaminadora como inviable, a razón de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El actual inciso j) de este precepto deja ya abierta la posibilidad para que estos Consejos Municipales, puedan “en general” realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio; entre dichas</li> </ul>

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

<p><b>k) En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.</b></p> <p>....</p>	<p>actividades puede perfectamente considerarse la propuesta por la Dip. Medina Ortiz.</p> <p>- No debe de olvidarse lo dispuesto en las fracciones V, VI, VIII y IX del artículo 74, ya citado en el considerando tercero de este dictamen.</p>
--	--

Haciendo una revisión ampliada de las leyes mexicanas, esta dictaminadora concluye que la propuesta de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz ya está contemplada en la legislación vigente. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, a cargo de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de octubre de 2020



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Adela Piña  
Bernal**  
Presidenta



**Dip. Flora Tania  
Cruz Santos**  
Secretaria



**Dip. Lorena del  
Socorro Jiménez  
Andrade**  
Secretaria



**Dip. María Teresa  
López Pérez**  
Secretaria

---



---



---



**Dip. Zaira Ochoa  
Valdivia**  
Secretaria

---



---



---



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Azael Santiago  
Chepi  
Secretario**



**Dip. Juan Pablo  
Sánchez Rodríguez  
Secretario**



**Dip. Ernesto Alfonso  
Robledo Leal  
Secretario**



**Dip. María Marcela  
Torres Peimbert  
Secretaria**


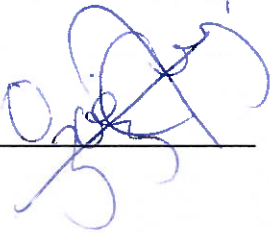






**Dip. Cynthia Iliana  
López Castro  
Secretaria**



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Claudia Báez Ruiz</b> Secretaria			
 <b>Dip. Alfredo Femat Bañuelos</b> Secretario			
 <b>Dip. Abril Alcalá Padilla</b> Secretaria			
 <b>Dip. Mildred Concepción Ávila Vera</b> Integrante			
 <b>Dip. María Chávez Pérez</b> Integrante			





**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*



**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Ma. de Jesús García Guardado**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Kehila Abigail Ku Escalante</b> Integrante			
 <b>Dip. Felipe Fernando Macías Olvera</b> Integrante			
 <b>Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto</b> Integrante			
 <b>Dip. José Luis Montalvo Luna</b> Integrante			
 <b>Dip. Jorge Luis Montes Nieves</b> Integrante			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Estela Núñez  
Álvarez  
Integrante**



**Dip. Carmen Patricia  
Palma Olvera  
Integrante**

---



---



---



**Dip. Francisco Javier  
Ramírez Navarrete  
Integrante**

---



---



**Dip. Roberto  
Antonio Rubio  
Montejo  
Integrante**

---



---



**Dip. Idalia Reyes  
Miguel  
Integrante**

---



---

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**

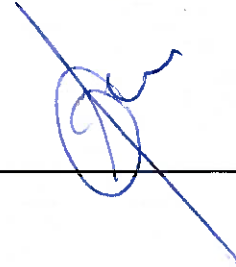


**Dip. Mario Alberto  
Rodríguez Carrillo**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_




**Dip. Erika Mariana  
Rosas Uribe**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

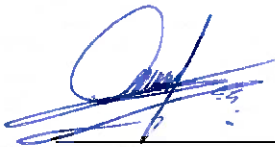



**Dip. Irán Santiago  
Manuel**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_




**Dip. Oscar Rafael  
Novella Macías**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

